

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERILLA DE CASTRO

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2023, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

5º.- Fijación de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y retribuciones por el desempeño de las funciones propias del cargo/s.

Por el Sr. Alcalde se propone establecer que el cargo de Alcalde-Presidente se desempeñe en régimen de dedicación parcial, a fin de atender debidamente la atención al público y la gestión, organización y coordinación de los asuntos Municipales, con su correspondiente retribución, así como la actualización de las indemnizaciones establecidas por la asistencia a los Plenos para los restantes miembros de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los cinco que integran la Corporación, se acuerda:

1º.- Establecer que el cargo de Alcalde-Presidente se realice en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 3 horas semanales, percibiendo por ello una retribución bruta mensual de 100,00 €, en catorce pagas (doce correspondientes a la mensualidades de enero a diciembre, más las correspondientes pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Pudiendo, ello no obstante, percibirse su importe mediante el prorrateo correspondiente en las nóminas mensuales ordinarias).

La dedicación parcial conllevará la obligación de alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales previstas por la legislación vigente, a cargo del Ayuntamiento.

2º.- Establecer, para todos los miembros de la Corporación que no tengan reconocida una dedicación parcial, una indemnización por importe de 50,00 € por su asistencia efectiva a las sesiones del Pleno de la Corporación; determinando que dicha cantidad, de manera íntegra, se asigna para los gastos de viaje y desplazamiento de los Concejales para la celebración de las sesiones plenarias, por lo que, en consecuencia, la misma estará exenta y excluida del IRPF, y no sometida a retención alguna, de conformidad con el Art. 17.2.a) 7º b de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas.

3º.- Se establecen, igualmente, las indemnizaciones y dietas establecidas en el RD 462/2002, de 4 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, con-

R-202303884



forme a las cuantías y regulación que en el mismo se determinan, asimilándose, a tal efectos, a los miembros de la Corporación al Grupo 2 del Anexo I de dicho R.D.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, a los efectos procedentes.

5º.- El régimen de Retribuciones, Asistencias e Indemnizaciones establecido surtirá efectos desde la constitución de la presente Corporación (17 de junio de 2023), y permanecerá en vigor en tanto por el Pleno de la Corporación no se proceda a su derogación o modificación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Perilla de Castro, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303884

